



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27

30/05/2019

1220

**AUTOR/A:** GARCÍA MOLINA, Javier Aureliano (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP)

#### RESPUESTA:

En primer lugar, procede señalar que la reducción de módulos prevista en el artículo 37.4.1º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se realiza anualmente aplicando criterios de carácter objetivo y no discriminatorios. El principal criterio utilizado en las producciones agrícolas es el descenso de los rendimientos con respecto al histórico reciente, que se verifica mediante estadísticas u otros datos oficiales provenientes, en su mayor parte, de las comunidades autónomas. Donde no se han propuesto reducciones es porque no hay datos oficiales que hayan permitido avalarlas.

Cabe destacar además que la Orden HAC/485/2019, de 12 de abril, recoge importantes reducciones de índice de rendimiento neto en producciones relevantes en Almería para el ejercicio 2018. Concretamente, se minorará en toda la provincia el módulo del calabacín (de 0,26 a 0,18). Almería se beneficia además de las reducciones establecidas a escala nacional en el sector de cítricos, del 0,26 a 0,18, que es superior en el caso de la comarca del Bajo Almanzora, al fijarse en 0,13. Además, la Orden HAC/485/2019 recoge reducciones adicionales en la comarca de Los Vélez para cereales y almendra, con una rebaja que se sitúa en el 0,18 y en el 0,13 respectivamente. Almería se beneficia también de la rebaja del módulo de la patata para toda la Comunidad autónoma de Andalucía (de 0,26 a 0,18).

En relación con la petición de rebaja del módulo para tener en cuenta los efectos del tornado de enero de 2018 en determinados municipios de Almería, cabe recordar que los agricultores afectados han dispuesto del procedimiento en vigor desde 2007 con arreglo al cual pueden solicitar ante el Ministerio de Hacienda, a título individual, la revisión del módulo aplicable. Estos casos quedan recogidos en el artículo 37.4 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que prevé la solicitud individual de rebaja de módulos para casos de incendios, inundaciones, hundimientos o grandes averías en el equipo industrial, que supongan anomalías graves en el desarrollo de la actividad. La solicitud debe realizarse en un plazo no superior a 30 días desde que ocurre el suceso, como así hicieron múltiples agricultores en enero de 2018 para poder tener en cuenta



esta adversidad en su declaración de impuestos. Lo que en ningún caso cabe es rebajar el módulo a todos los productores de un municipio por una adversidad que afecta a un número limitado de ellos, que además tienen a su disposición el citado mecanismo de rebaja de módulo individual.

Además de todo lo expuesto con anterioridad, en este caso concreto del tornado de enero 2018, cabe señalar que se contactó con la Subdelegación de Gobierno en Almería para informar de que esta posibilidad estaba a disposición de los agricultores. También se habló con la Delegación de Hacienda, para que agilizara la gestión, la cual informó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de que fueron atendidas 32 solicitudes.

Madrid, 26 de julio de 2019